

SEÑOR
JUEZ OCTAVO (08) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE.
BOGOTÁ D.C.

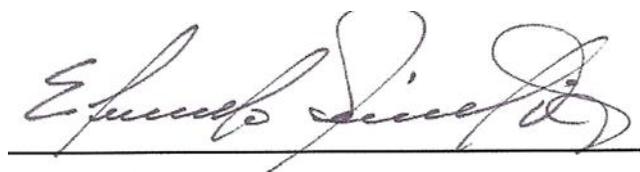
Referencia: Radicado: 110014189008**20180104400**.
Proceso de Cancelación de Prenda.
Demandante: FRANCISCO JOSE SANCLEMENTE MOLINA.
Demandado: COMAZ LTDA- EN LIQUIDACION.
Recurso de reposición.

Obrando como Curador dentro del expediente citado, con mi acostumbrado respeto y encontrándome en término, me permito interponer recurso de REPOSICION contra la providencia de fecha 12 de septiembre de 2022, y notificada en Estado del 13 de este mismo mes y año, por medio de la cual se requirió a las partes en litigio para proceder de acuerdo al artículo 446 del C.G. del P. Sustento el mencionado recurso, en lo siguiente:

Mediante providencia fechada el 07 de marzo de 2019, el despacho RESOLVIÓ:
“Imprímasele a la presente demanda el tramite previsto para el proceso verbal sumario en razón de la cuantía, tal y como lo dispone los Artículos392 y s.s.”

Dentro del trámite ordenado por su despacho, no se encuentra dispuesto lo reglado en el artículo 446 del C.G. del Proceso, que se refiere a los procesos de carácter ejecutivo, por lo que debe revocarse el auto recurrido y seguirse el correspondiente tramite del proceso verbal sumario.

Con Respeto,



HECTOR EDUARDO TÁUTIVA CINTURIA.
C.C.Nº. 19'148.914 de Bogotá.
T.P.Nº. 16.952 del C.S. de la J.
Carrera 13 N°. 32-51. Oficina 310. Torre 3
Teléfono: 3044170262
Correo Electrónico: hectoredo1951@hotmail.com